



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 4
SERIE 2026-2027**

PARA DECLARAR AL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE COMO UNA COMUNIDAD COMPROMETIDA CON LAS PERSONAS QUE VIVEN CON LA ENFERMEDAD DEL ALZHEIMER Y DEMENCIAS RELACIONADAS; CREAR LAS INICIATIVAS MUNICIPALES "PONCE DEMENTIA FRIENDLY" Y "PONCE, CIUDAD COMO RESPIRO DE ESPERANZA", ADSCRITAS A LA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO; CREAR UN COMITÉ ASESOR MULTISECTORIAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008, inciso (p) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios están investidos del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo para atender todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO:

El Artículo 1.010 del Código Municipal, *supra*, dispone que los municipios podrán ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO:

El inciso (q) del referido Artículo 1.010, *supra*, establece que los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público; incluyendo la creación de unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación;

POR CUANTO:

En el Artículo 2.003 de dicha ley, *supra*, se establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las

funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio;

POR CUANTO: En ese mismo Artículo, *supra*, se dispone que los Alcaldes están facultados para crear, mediante ordenanza, las unidades administrativas que estimen necesarias. La estructura y el funcionamiento de estas unidades serán regulados mediante los reglamentos orgánicos y funcionales correspondientes;

POR CUANTO: El envejecimiento poblacional representa uno de los principales retos de salud pública que enfrentan Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: La enfermedad del Alzheimer y demencias relacionadas afectan significativamente la calidad de vida de las personas diagnosticadas, sus familiares, cuidadores y comunidades;

POR CUANTO: Según datos del Registro de Alzheimer, Huntington y Otras Demencias de Puerto Rico, entre enero de 2008 y diciembre de 2024 se identificaron mil novecientos treinta y nueve (1,939) casos de Alzheimer y otras demencias en el Municipio Autónomo de Ponce. El ochenta y dos puntos cuatro por ciento (82.4%) de las personas registradas permanecían vivas, evidenciando una importante necesidad de servicios, apoyos comunitarios, educación y coordinación intersectorial. La mayoría de los casos se concentran en personas de setenta y cinco (75) años o más, observándose un aumento significativo a partir de los ochenta (80) años de edad, siendo las mujeres aproximadamente dos terceras partes de la población afectada;

RGT

POR CUANTO: Las mejores prácticas reconocidas a nivel nacional e internacional promueven el desarrollo de comunidades amigables con las personas que viven con demencia mediante la educación, la sensibilización, la inclusión social y el fortalecimiento de redes de apoyo;

hmm

POR CUANTO: La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 52-2021, la cual declara el mes de septiembre de cada año como el "Mes de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer" y el 21 de septiembre de cada año como el "Día de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer", con el propósito de promover la educación, sensibilización y apoyo a las personas que viven con esta condición, así como a sus familiares y cuidadores;

LAIX

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce reconoce la importancia de apoyar los esfuerzos establecidos mediante la Ley Núm. 52-2021 y de desarrollar actividades educativas y comunitarias que fomenten una mayor comprensión sobre el Alzheimer y otras demencias. Así mismo reconocemos la importancia de iniciativas como "*Dementia Friendly America*" y "*Dementia Friends Puerto Rico*";

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce promueve una cultura de respeto, dignidad, inclusión y apoyo para las personas que viven con Alzheimer y otras demencias, así como para sus cuidadores y familiares;

POR CUANTO: La Honorable Alcaldesa Marlese Ann Sifre Rodríguez ha expresado su interés en fortalecer los servicios dirigidos a la población adulta mayor y fomentar iniciativas innovadoras de salud pública y bienestar comunitario, específicamente a la población de personas que padecen de la enfermedad del Alzheimer y otras demencias;

POR CUANTO: En vista de lo anterior, el Municipio Autónomo de Ponce declara como política pública promover una comunidad inclusiva, segura, accesible y solidaria para las personas que viven con la enfermedad del Alzheimer y otras demencias, garantizando el respeto a su dignidad, participación comunitaria y acceso a servicios adecuados;

POR CUANTO: A esos fines, el Municipio Autónomo de Ponce se propone a crear las iniciativas municipales "*Ponce Dementia Friendly*" y "*Ponce, Ciudad Como Respiro de Esperanza*", adscritas a la Oficina de Servicios al Ciudadano, dirigidas a desarrollar, coordinar e implementar estrategias para convertir al municipio en una comunidad amigable con las personas que viven con la enfermedad del Alzheimer y otras demencias;

POR CUANTO: Cónsono con lo anterior, en su Artículo 1.019 (a), del Código Municipal, *supra*, establece que corresponde al Alcalde presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley;

POR CUANTO: A su vez, en virtud del Artículo 1.039 (m) del Código Municipal, *supra*, corresponde a la Legislatura Municipal ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo al referido Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: De conformidad con los expositivos anteriormente mencionados, esta Ordenanza tiene como fin de declarar el Municipio Autónomo de Ponce como una comunidad comprometida con las personas que viven con la enfermedad del Alzheimer y demencias relacionadas, así como crear las iniciativas municipales "*Ponce Dementia Friendly*" y "*Ponce, Ciudad como Respiro de Esperanza*", adscritas a la Oficina de Servicios al Ciudadano, dirigidas a desarrollar, coordinar e implementar estrategias para convertir al Municipio en una comunidad amigable con las personas que viven con la enfermedad del Alzheimer y otras demencias;

POR CUANTO: El Municipio cuenta con autonomía administrativa y fiscal para organizar su estructura interna, incluyendo la creación, modificación o eliminación de oficinas o dependencias mediante ordenanza o resolución. En ejercicio de esta facultad, se somete la presente ordenanza a la consideración de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal acoge y respalda la iniciativa presentada, y procede a su aprobación por entender que la misma responde al interés público, promueve el bienestar común y se encuentra debidamente fundamentada en derecho.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se aprueba, mediante la presente Ordenanza, la creación de las iniciativas municipales "*Ponce Dementia Friendly*" y "*Ponce, Ciudad como Respiro de Esperanza*", adscritas a la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio Autónomo de Ponce, dirigidas a desarrollar, coordinar e implementar estrategias para convertirla al municipio en una comunidad amigable con las personas que viven con la enfermedad del Alzheimer y otras demencias. La iniciativa tendrá entre sus objetivos:

- a. Aumentar la conciencia pública sobre el Alzheimer y otras demencias.
- b. Promover la detección temprana y el acceso a recursos de apoyo.
- c. Capacitar a empleados municipales y líderes comunitarios.
- d. Apoyar a familiares y cuidadores.
- e. Fomentar la inclusión social y comunitaria.
- f. Desarrollar alianzas con entidades públicas y privadas.
- g. Promover el reconocimiento de Ponce como modelo de comunidad amigable con las personas que viven con demencia.

SECCIÓN SEGUNDA: Se declara como política pública del Municipio Autónomo de Ponce promover una comunidad inclusiva, segura, accesible y solidaria para las personas que viven con Alzheimer y otras demencias, garantizando el respeto a su dignidad, participación comunitaria y acceso a servicios adecuados. Asimismo, el Municipio fomentará la educación pública, el apoyo a cuidadores, la capacitación de empleados municipales y la colaboración con organizaciones comunitarias, académicas y de salud.

SECCIÓN TERCERA: La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la facultad de coordinar esfuerzos con todas las dependencias municipales y establecer acuerdos colaborativos con organizaciones externas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SECCIÓN CUARTA: Se crea el Comité Asesor Municipal para las iniciativas municipales "*Ponce Dementia Friendly*" y "*Ponce, Ciudad como Respiro de Esperanza*". El Comité se reunirá al menos semestralmente y emitirá recomendaciones para el desarrollo y fortalecimiento de la iniciativa. El Comité podrá estar integrado por representantes de:

1. Oficina de Servicios al Ciudadano.
2. Departamento de Salud y Bienestar Municipal.
3. Oficina Municipal de Educación.
4. Policía Municipal de Ponce.
5. Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.
6. Hospitales y centros de salud de la región.
7. Instituciones universitarias.

8. Asociación de Alzheimer de Puerto Rico y Capítulo de Ponce.
9. Organizaciones comunitarias y de base de fe.
10. Cuidadores familiares.
11. Profesionales de la salud y trabajo social.

SECCIÓN QUINTA: La Oficina de Servicios al Ciudadano desarrollará, dentro de los ciento ochenta (180) días a la aprobación de la presente Ordenanza, un Plan Estratégico para las iniciativas municipales "*Ponce Dementia Friendly*" y "*Ponce, Ciudad como Respiro de Esperanza*" que incluirá, pero no se limitará a:

- a. Campañas educativas comunitarias.
- b. Programas de capacitación para empleados municipales.
- c. Escuela Municipal para Cuidadores.
- d. Actividades de orientación.
- e. Alianzas con instituciones de salud y universidades.
- f. Estrategias para la certificación y reconocimiento de organizaciones amigables con las personas que viven con demencia.
- g. Indicadores de desempeño y evaluación de resultados.

SECCIÓN SEXTA: Todas las dependencias del Municipio Autónomo de Ponce deberán colaborar con la Oficina de Servicios al Ciudadano para facilitar programas de capacitación y sensibilización relacionados con el Alzheimer y otras demencias.

SECCIÓN SÉPTIMA: El Municipio podrá suscribir acuerdos de colaboración con cualquier agencia o dependencia del Gobierno Estatal o Gobierno Federal, organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas, hospitales y entidades nacionales o internacionales que apoyen los objetivos de la presente Ordenanza.

SECCIÓN OCTAVA: El Municipio Autónomo de Ponce observará y apoyará oficialmente el cumplimiento de la Ley Núm. 52-2021, que declara el mes de septiembre de cada año como el "Mes de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer" y el 21 de septiembre de cada año como el "Día de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer". Como parte de esta iniciativa, el Departamento de Servicios al Ciudadano, en coordinación con las dependencias municipales, instituciones de salud, organizaciones comunitarias y la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico, desarrollará anualmente actividades dirigidas a lo siguiente:

- a. Promover la educación y sensibilización sobre el Alzheimer y otras demencias.
- b. Reconocer la labor de los cuidadores familiares y profesionales.
- c. Realizar orientaciones.

- d. Difundir información sobre factores de riesgo, señales tempranas y recursos disponibles.
- e. Fomentar la participación de escuelas, universidades, organizaciones de base comunitaria, entidades religiosas y comercios locales.
- f. Iluminar edificios y facilidades municipales con el color púrpura o realizar otras actividades simbólicas que promuevan la concienciación pública.
- g. Celebrar una actividad municipal oficial durante la semana del 21 de septiembre de cada año para reafirmar el compromiso del Municipio Autónomo de Ponce con las personas que viven con Alzheimer y otras demencias.

SECCIÓN NOVENA: La Oficina de Servicios al Ciudadano presentará a la Alcaldesa y a la Legislatura Municipal un informe anual sobre las actividades, logros, alianzas, resultados e impacto de la iniciativas promulgadas por la presente Ordenanza.

SECCIÓN DÉCIMA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si cualquier disposición, oración, parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella oración, parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, y no afectará el resto de las disposiciones; las cuales permanecerán vigentes y continuarán en pleno efecto.

SECCIÓN DÉCIMOPRIMERA: Los términos y disposiciones de esta Ordenanza deberán interpretarse de manera consistente con las leyes, reglamentos y políticas aplicables del Municipio Autónomo de Ponce y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, procurando siempre el cumplimiento de los objetivos y propósitos establecidos en la misma.

SECCIÓN DÉCIMOSEGUNDA: Las palabras usadas en esta Ordenanza en tiempo presente incluyen también el tiempo futuro; las usadas en género masculino incluyen el femenino y el neutro; y el número singular incluye el plural y viceversa, salvo que tales interpretaciones resulten absurdas.

SECCIÓN DÉCIMOTERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, la Oficina de Servicios al Ciudadano, el Departamento de Salud y Bienestar Municipal, la Policía Municipal de Ponce, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la Oficina de Auditoría Interna y la Oficina de Servicios Legales.

SECCIÓN DÉCIMOCUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firma de la Alcaldesa.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.



RAFAEL E. COLÓN TORRES

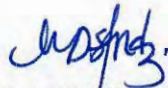
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.



MARLESE ANN SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 4, Serie 2026-2027; **PARA DECLARAR AL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE COMO UNA COMUNIDAD COMPROMETIDA CON LAS PERSONAS QUE VIVEN CON LA ENFERMEDAD DEL ALZHEIMER Y DEMENCIAS RELACIONADAS; CREAR LAS INICIATIVAS MUNICIPALES “PONCE DEMENTIA FRIENDLY” Y “PONCE, CIUDAD COMO RESPIRO DE ESPERANZA”, ADSCRITAS A LA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO; CREAR UN COMITÉ ASESOR MULTISECTORIAL; Y PARA OTROS FINES;** fue aprobada en la **Continuación Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día viernes, 21 de agosto de 2026;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO
HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS
HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN
HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE
HON. MIGUEL A. DEYA ACOSTA
HON. JOSÉ R. ESCABÍ PÉREZ

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA
HON. MILTON RIVERA MUÑOZ
HON. LUIS RIVERA VELEZ
HON. MARA I. VÁZQUEZ PLATA
HON. EDWIN VEGA GARCÍA
HON. DENNIS VÉLEZ BARLUCEA

*** Los Honorables Analiz Morales Santiago, Carlos A. Santaliz Porrata y Juan José Vélez Cruz Estuvieron ausentes excusados.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **lunes, 24 de agosto de 2026**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **lunes, 24 de agosto de 2026**, y esta la firmó el día **viernes, 28 de agosto de 2026**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **martes, 1 de setiembre de 2026**.


RAFAEL E. COLÓN TORRES

SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

